



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023-00080-00

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Pasa para informar que la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Bucaramanga, 13 de abril de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga (S), catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver sobre el retiro de demanda que solicita la apoderada de la parte demandante en este trámite RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit 860.034.313-7, contra YESENIA ELENA ARIZA FONSECA identificada con C.C. No. 63.305.335 Y CLAUDIA PATRICIA ARIZA FONSECA con C.C. No. 63.498.213.

El art. 92 del C.G.P. señala que: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”

En el presente caso, la demanda no ha sido admitida, ni la parte demandada notificada legalmente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR EL RETIRO** de la demanda RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit 860.034.313-7, contra YESENIA ELENA ARIZA FONSECA identificada con C.C. No. 63.305.335 Y CLAUDIA PATRICIA ARIZA FONSECA con C.C. No. 63.498.213.

2.- No hay lugar a efectuar entrega de anexos a la parte demandante por tratarse de una demanda que fue presentada de manera virtual.

3.- Sin condena en costas.

4.- Archívense las diligencias.

5.- Notifíquese este auto por estados electrónicos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

OFELIA DIAZ TORRES
Jueza

Firmado Por:

Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ef5da2190de788f8d3e0122a10d388199b685155c85ae3637c39615a80a75c**

Documento generado en 14/04/2023 04:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>